



CUT: 148042-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0309-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA

Andahuaylas, 05 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N.° 148042-2025, presentado por el señor Carlos Cusinga Barboza, presidente del Comité de Usuarios Challhuapuquio Sucaraylla, ubicado en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N.° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua. Asimismo, en aplicación a lo dispuesto del Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI el cual modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 31801.

Que, la mencionada Ley en su Capítulo II sobre registro y reconocimiento administrativo en su artículo 12° numeral 12.2 señala que los comités y comisiones de usuarios podrán inscribir sus actos de manera facultativa. Además, en el numeral 12.4 del artículo referido indica que, la inscripción del acto de reconocimiento y demás acuerdos realizados por las juntas, comisiones y comités de usuarios se realiza por el solo mérito de la copia certificada de la resolución de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Que, la Resolución Jefatural N.° 0284-2024-ANA, establece lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.° 31801, la misma en su artículo 5.1 indica que, las Comisiones y Comités de usuarios reconocidos por la Autoridad Nacional del Agua que no cuentan con partida registral a la entrada en vigencia de la mencionada Ley y su Reglamento, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

Que, según el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo;

Que, el Informe Técnico N.° 0142-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/VTG, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N.° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, el cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además en el citado informe técnico se señala la denominación del Comité de Usuarios Challhuapuquio Sucaraylla, organización reconocida con Resolución Administrativa N.° 014-2017-ANA-AAAXI.PA/ALA-BAP, conformante del Subsector Hidráulico Pausihuaycco y del Sector Hidráulico menor Andahuaylas Apurímac Clase C aprobada con Resolución Directoral N.° 0770-2022-ANA-AAA-PA;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N.° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios Challhuapuquio Sucaraylla; a la Ley N.° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI. La mencionada organización está ubicada en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conformante del Subsector Hidráulico Pausihuaycco, y del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas Apurímac Clase C.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la organización de usuarios puede inscribir sus actos de manera facultativa en la Oficina Registral Andahuaylas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios Challhuapuquio Sucaraylla; con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como remitir un ejemplar al archivo de la Administración Local de Agua Pampas para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PAMPAS